



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Bulgaria*

El presente informe constituye un resumen de 12 comunicaciones¹ de partes interesadas para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



Información proporcionada por partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales²

1. En la JS1 (comunicación conjunta) se recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³. La JS5 recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁴.

2. La JS1 recomendó la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y del Protocolo N° 12 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales⁵.

2. Marco constitucional y legislativo

n.a.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

3. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos (Comisario del Consejo de Europa) recomendó que Bulgaria asignara suficientes recursos a los órganos nacionales de protección de los derechos humanos, en particular al Comisionado de Protección contra la Discriminación y al Ombudsman⁶. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) reiteró su recomendación de que Bulgaria estableciera oficinas locales del Comisionado de Protección contra la Discriminación y les proporcionara recursos suficientes⁷.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

4. La JS5 señaló que no se había aplicado la recomendación 110⁸, formulada en el examen periódico universal de 2010 (EPU), de emprender un proceso transparente y participativo con la sociedad civil para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. Puso de relieve la necesidad de hacer efectivas la consulta pública y la participación de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones⁹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

5. La JS1 indicó que no se había aprobado legislación específica sobre la igualdad de género y que no se había creado ningún órgano especializado para aplicar la política de igualdad de género¹⁰. Llegó a la conclusión de que Bulgaria no aplicaba las recomendaciones del EPU sobre la aprobación de las leyes de igualdad de género¹¹. La JS1 recomendó que se aprobara y aplicara legislación específica sobre la igualdad entre el hombre y la mujer¹².

6. La JS1 hizo referencia al informe anual de 2010 de la Comisión para la Protección contra la Discriminación, en que se indicaba que los estereotipos arraigados constituían un grave obstáculo para lograr la igualdad de género¹³. La JS2 dijo que no se habían adoptado medidas eficaces para afrontar los estereotipos de género, en particular en los medios de comunicación y la publicidad¹⁴. La JS1 recomendó que se adoptara un criterio global para superar los estereotipos tradicionales sobre el papel de la mujer en la familia y la sociedad¹⁵.

7. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa (Comité Consultivo del Consejo de Europa) afirmó que se había deteriorado el ambiente general en cuanto a la tolerancia entre etnias. El racismo estaba cada vez más extendido en el discurso político y en los medios de comunicación¹⁶. La ECRI dijo que los principales blancos del discurso de odio racista eran los romaníes, los musulmanes, los judíos, los turcos y los macedonios¹⁷. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) mencionó las protestas contra los romaníes¹⁸. La ECRI afirmó que las autoridades rara vez transmitían al público mensajes que contrarrestaran el odio. Pocos casos de discurso de odio llegaban a los tribunales y la proporción de condenas era baja¹⁹.

8. La ECRI declaró que se seguía perpetrando violencia racista contra los romaníes, los musulmanes, los judíos y los grupos religiosos no tradicionales²⁰. El Comisario del Consejo de Europa²¹, el Comité Consultivo del Consejo de Europa²² y Amnistía Internacional (AI)²³ hicieron observaciones similares.

9. AI se refirió a los resultados de sus investigaciones, que sugerían que el sistema de justicia penal seguía sin investigar exhaustivamente ni perseguir los delitos en que la discriminación era uno de los presuntos móviles. En muchos casos, los investigadores y el fiscal consideraban que esos actos eran de carácter vandálico, y no de motivación racial²⁴. La ECRI hizo una observación similar²⁵. Dijo que las autoridades no habían introducido ninguna disposición en el Código Penal que tipificara a las motivaciones racistas como circunstancia agravante de todas las infracciones penales²⁶.

10. AI señaló que Bulgaria había aceptado las recomendaciones del EPU 39, 40, 41 y 42²⁷ de prevenir y sancionar el odio religioso, la discriminación, el racismo, el extremismo y la xenofobia, y las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las minorías. Preocupaba a AI que la voluntad del Gobierno de prevenir, afrontar y remediar los delitos motivados por el odio no diera lugar a la adopción de medidas adecuadas para combatir el problema. El marco jurídico y la práctica no estaban a la altura de los requisitos de las normas internacionales de derechos humanos sobre los delitos motivados por el odio²⁸.

11. El Comité Consultivo del Consejo de Europa recomendó que Bulgaria condenara los delitos motivados por el odio y el discurso de odio y que velara por que todos los delitos de motivación racista se detectaran, investigaran y enjuiciaran de manera eficaz²⁹. AI³⁰, la ECRI³¹ y el Comisario del Consejo de Europa³² hicieron recomendaciones similares. La ECRI recomendó a las autoridades que introdujeran una disposición en el Código Penal que indicara expresamente que las motivaciones racistas de todo delito común constituían una circunstancia agravante³³.

12. El Comité Consultivo del Consejo de Europa recomendó que se luchara contra las manifestaciones de racismo e intolerancia en los medios de comunicación y que se promovieran la tolerancia, la comprensión y el diálogo intercultural entre la población³⁴. La ECRI recomendó a las autoridades que alentaran al Consejo de los Medios Electrónicos a actuar en todos los casos de difusión de un discurso de odio y a aumentar las multas por infracción de las disposiciones legales relativas al discurso de odio, y que se sirvieran en mayor medida de la posibilidad de revocar las licencias de difusión cuando procediera³⁵.

13. La ECRI señaló que cada vez había más grupos y partidos políticos ultranacionalistas/fascistas³⁶. La FRA formuló una observación similar³⁷. La ECRI recomendó a las autoridades que: vigilaran de cerca a los numerosos grupos y partidos políticos extremistas y actuaran con rapidez frente a cualquier actividad delictiva en que se involucraran, incluida la incitación a la discriminación, al odio y a la violencia³⁸; y que instituyeran la obligación de evitar la financiación pública de organizaciones o partidos políticos que promovieran el racismo³⁹.

14. AI indicó que varios grupos de extrema derecha habían organizado protestas contra los inmigrantes en 2013, en respuesta al marcado aumento del número de refugiados y migrantes que entraban a Bulgaria. Se refirió a las denuncias de atentados por personas y grupos organizados, que infundían el miedo en las comunidades migrantes⁴⁰. El Comité Consultivo del Consejo de Europa hizo una observación similar⁴¹. La ECRI recomendó una campaña de sensibilización, por la que se promovieran una imagen positiva de los solicitantes de asilo y los refugiados y la tolerancia respecto a ellos⁴².

15. La ECRI señaló el discurso de odio contra la orientación sexual y afirmó que el discurso de odio o violencia contra la orientación sexual o la identidad de género no se tipificaban como delito en el Código Penal⁴³. AI mencionó las denuncias de casos de violencia y agresiones contra personas LGBTI o contra las que se percibía que tenían una orientación sexual o identidad de género diferente⁴⁴.

16. La ECRI recomendó que se aprobara un plan de acción para combatir la homofobia y la transfobia y que la orientación sexual y la identidad de género se incluyeran en todos los artículos del Código Penal que abordaban el discurso de odio y los delitos motivados por el odio⁴⁵. Recomendó que se modificara la Ley de Lucha contra la Discriminación para incluir la identidad de género como motivo de discriminación y que se elaboraran leyes sobre el reconocimiento del género y la reasignación de género⁴⁶.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. La JS5 dijo que no se había aplicado la recomendación 58⁴⁷ del EPU de procesar judicialmente a los empleados e instituciones sociales de atención a la infancia responsables del gran número de muertes ocurridas en el período 2000-2010 denunciadas. No había ni un solo auto de acusación contra esas personas⁴⁸.

18. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) recomendó a Bulgaria que velara por que hubiera tolerancia cero respecto de los malos tratos a los reclusos⁴⁹ y al Ministerio de Asuntos Internos que transmitiera a todo el personal de la policía un mensaje firme de "tolerancia cero" respecto de los malos tratos⁵⁰.

19. El CPT señaló que el hacinamiento en las cárceles seguía constituyendo un grave problema, dado el aumento de la población penal, y que se había postergado la ejecución de los planes de construir tres nuevas cárceles⁵¹. Le preocupaba la falta de progresos con respecto a los niveles de dotación de personal penitenciario, ya que aún eran insuficientes para mejorar el trato a los reclusos⁵². El CPT recomendó que Bulgaria, entre otras cosas, redoblara sus esfuerzos para luchar contra el hacinamiento en las cárceles mediante la aplicación de políticas destinadas a limitar o modular el número de personas enviadas a prisión⁵³.

20. El CPT recomendó que un miembro del personal sanitario examinara a todos los reclusos inmediatamente después de su llegada, de conformidad con la ley, y que el servicio médico de la cárcel los sometiera a un reconocimiento minucioso para detectar posibles lesiones⁵⁴. Recomendó al Ministerio de Salud que participara de manera más activa para supervisar la calidad de la atención médica en los lugares de privación de libertad. Se

debería estudiar la posibilidad de transferir la competencia de la atención médica en las prisiones del Ministerio de Justicia al Ministerio de Salud⁵⁵.

21. El CPT recomendó a las autoridades que realizaran una investigación a fondo del problema de la violencia en las cárceles y que elaboraran una estrategia nacional para resolver ese problema⁵⁶.

22. El CPT señaló que no se había avanzado en la eliminación del Código Penal de la pena de "cadena perpetua sin posibilidad de conmutación" (sin posibilidad de libertad bajo palabra). Reiteró sus serias reservas sobre el propio concepto de que a los reclusos condenados a cadena perpetua se los considerara automáticamente una amenaza permanente para la comunidad y se los privara de toda esperanza de que se les concediera libertad condicional. El CPT instó a Bulgaria a que modificara la legislación con miras a introducir la posibilidad de conceder libertad condicional (bajo palabra) a todos los prisioneros condenados a cadena perpetua, con sujeción a un examen de la amenaza social que supongan basado en una evaluación individual del riesgo⁵⁷. Instó a las autoridades a que se esforzaran por aumentar el número de reclusos condenados a cadena perpetua integrados en la población penal general⁵⁸.

23. La JS3 dijo que la violencia doméstica era un problema generalizado⁵⁹. La JS1 consideraba que Bulgaria no aplicaba las recomendaciones del EPU de combatir la violencia de género. No se habían adoptado medidas jurídicas, ni de otra índole, para la protección efectiva de las víctimas de la violencia sexual⁶⁰.

24. La JS3 indicó que la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica no prevenía acciones penales, salvo que el infractor transgrediera la orden de protección⁶¹. Afirmó que se habían entablado pocos procedimientos por incumplimiento de esa orden, y que la ineficacia de la respuesta policial frente a esas transgresiones implicaba que la mayoría de los casos no llegaran hasta el fiscal⁶².

25. La JS1 señaló que los casos de lesiones corporales, de gravedad leve o media infligidas en un contexto de violencia doméstica solo se enjuiciaban si la víctima iniciaba un procedimiento de querrela⁶³. La JS3 dijo que las víctimas con lesiones de gravedad media causadas por un familiar debían proceder ante el sistema de justicia penal sin la ayuda de un fiscal, y tenían que localizar y llamar a sus propios testigos y presentar sus propias pruebas ante el tribunal. Sin un fiscal que incoara la acción penal, el autor de la lesión podía influir fácilmente a la víctima para que no actuara, dada su estrecha relación y el poder y control que ejercía sobre ella⁶⁴. Llegó a la conclusión de que el Código Penal negaba a las víctimas de la violencia doméstica el acceso efectivo al sistema de justicia penal. La función de perseguir penalmente la violencia contra la mujer debía recaer en el ministerio público, no en las víctimas, independientemente de la gravedad del caso o del tipo de lesión⁶⁵.

26. La JS3 señaló que el Código Penal no prohibía explícitamente la violación conyugal. Otros delitos, como la violencia doméstica o el asesinato de las víctimas de violencia doméstica, no se tipificaban como delitos agravados en la ley⁶⁶. La JS1 hizo una observación similar⁶⁷.

27. La JS1 recomendó que Bulgaria tipificara como delito todas las formas de violencia en la familia, incluida la violencia doméstica⁶⁸. La JS3 recomendó que Bulgaria permitiera a la fiscalía actuar de oficio en los casos de agresiones de gravedad leve o media si la víctima y el autor eran parientes⁶⁹.

28. La JS2 observó que se habían reducido los fondos públicos asignados a proyectos de organizaciones no gubernamentales (ONG) para la aplicación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica⁷⁰. La JS3 recomendó que Bulgaria apoyara y financiara a las ONG para que continuaran prestando servicios a las víctimas de la violencia doméstica⁷¹.

29. La JS1 destacó las denuncias de que era común que el personal hospitalario agrediera verbal y físicamente a las mujeres ingresadas por abortos o partos, si bien la mayoría de las agresiones eran verbales⁷². Recomendó que se investigaran los casos de maltrato a mujeres en los hospitales durante los partos o los abortos, espontáneos o inducidos⁷³.

30. La JS2 señaló la frecuencia de los matrimonios precoces o forzados de niñas, especialmente de origen romaní⁷⁴.

31. La JS5 dijo que no se había aplicado la recomendación 51⁷⁵ del EPU, relativa a las políticas sobre el maltrato de niños. La aprobación de la nueva Ley de la Infancia se había suspendido y la capacidad de los trabajadores sociales era limitada⁷⁶.

32. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA) señaló que Bulgaria era sobre todo país de origen de las víctimas de la trata de personas y, por consiguiente, la prevención era un aspecto importante de las medidas adoptadas por las autoridades⁷⁷. La JS5 manifestó que no se había aplicado la recomendación 57⁷⁸ de prevenir la trata y fortalecer el sistema nacional para el traslado de las víctimas, pues no se habían adoptado medidas para abordar sus causas profundas⁷⁹.

33. El GRETA señaló que la comunidad romaní era una de las más afectadas por el problema de la trata de seres humanos⁸⁰. Pese a ello, las medidas de prevención promovían la sensibilización general, en vez de centrarse en los grupos más vulnerables. Las actividades encaminadas a prevenir la trata de seres humanos solían tener lugar en ciudades grandes, y escaseaban las medidas de prevención en los barrios romaníes⁸¹. El GRETA declaró que el hecho de que la comunidad romaní tuviera una cultura de transmisión oral limitaba la utilidad de la información escrita⁸².

34. El GRETA instó a Bulgaria a que mejorara el aspecto de la prevención en la comunidad romaní a través de campañas específicas que no se basaran en el material impreso⁸³. También instó a que se fortaleciera la prevención con medidas de empoderamiento social y económico destinadas a los grupos vulnerables a la trata de seres humanos⁸⁴.

35. El GRETA instó a Bulgaria a que adoptara medidas legislativas que previeran la posibilidad de eximir de sanciones a las víctimas de la trata por su participación en actividades ilícitas en la medida en que se hubieran visto obligadas a hacerlo⁸⁵. Recomendó que Bulgaria elaborara un marco institucional y de procedimiento para la repatriación y el retorno de las víctimas de la trata, teniendo debidamente en cuenta su seguridad, dignidad y protección⁸⁶.

36. El GRETA instó a las autoridades a que garantizaran en la práctica las medidas de asistencia previstas por ley para las víctimas de la trata. Destacó la necesidad de establecer suficientes centros de acogida para esas víctimas y de velar por que las condiciones que estos ofrecían fueran adecuadas. Era necesario ofrecer a esas personas formación profesional y acceso al mercado laboral con miras a mejorar sus posibilidades de reintegrarse en la sociedad y evitar que volvieran a ser víctimas de la trata⁸⁷.

37. El GRETA afirmó que, pese a la posibilidad legal de que se indemnizara a las víctimas de la trata, al parecer en la práctica estas se topaban con dificultades para recibir la indemnización. En particular, en el procedimiento se les solicitaba que facilitaran copias de facturas (por ejemplo, de la farmacia o del médico) para probar los daños⁸⁸. La JS1 mencionó que la ley no disponía indemnizaciones por daños morales, sino solo el resarcimiento económico por una serie de daños pecuniarios⁸⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

38. El CPT reiteró sus recomendaciones de que: las autoridades recordaran a todos los agentes de policía la obligación legal de conceder acceso a un abogado apenas se iniciara la privación de libertad; se adoptaran medidas, en consulta con el Colegio de Abogados, para que el sistema de asistencia letrada fuera eficaz, entre otras cosas, mediante el suministro de financiación suficiente y el establecimiento de arreglos prácticos⁹⁰.

39. El Comisario del Consejo de Europa reiteró su recomendación de que se creara un mecanismo independiente de quejas contra la policía para que se investigara de manera imparcial su presunta conducta indebida⁹¹.

40. El CPT recomendó velar por que el derecho de los reclusos a presentar quejas confidenciales y recibir respuesta a su debido tiempo se respetara plenamente, garantizando que, en la práctica, no hubiera represalia alguna⁹².

41. La JS5 afirmó que el Concepto de Justicia Juvenil de 2011 y la Hoja de Ruta de Aplicación del Concepto de 2013 no se habían ejecutado, y que se seguían vulnerando los derechos de los niños en conflicto con la ley. Llegó a la conclusión de que las recomendaciones 64 y 67⁹³, relativas a un sistema eficaz de justicia juvenil⁹⁴, no se habían aplicado.

42. Preocupaba al CPT el gran número de denuncias de prácticas corruptas por el personal penitenciario presentadas en las cárceles de Burgas y Varna. Alentó a las autoridades a que lucharan contra el fenómeno de la corrupción en todas las prisiones y a que se realizara una investigación, de manera exhaustiva e independiente, de las denuncias de corrupción en las cárceles de Burgas y Varna⁹⁵.

4. Derecho a la vida familiar

43. El Comisario del Consejo de Europa consideraba preocupantes las denuncias de que las condiciones en que vivían los niños acogidos en algunas instituciones eran deficientes. Se refirió a las conclusiones de investigaciones, que ponían de manifiesto que esos niños eran sometidos a privación de alimentos, violencia y coerción física y se les administraban sustancias incapacitantes. A veces no se hospitalizaba a los niños enfermos, o se los hospitalizaba demasiado tarde, y no se satisfacían necesidades básicas, como disponer de suficiente calefacción y comida, y de medicamentos esenciales. El hacinamiento y el pequeño tamaño de los cuartos propiciaban los actos de agresión y autolesión⁹⁶.

44. La JS5 señaló que no se había aplicado la recomendación 15⁹⁷ del EPU de establecer procedimientos y mecanismos para asegurar la salud y seguridad de todos los niños acogidos en instituciones, incluido un Ombudsman para la infancia. La reforma del acogimiento en instituciones no preveía procedimientos ni mecanismos para asegurar la salud y seguridad de los niños acogidos y no se había establecido un Ombudsman para la infancia⁹⁸.

45. La JS5 hizo notar la estrategia para la desinstitucionalización de los niños. No obstante, el método de remplazar a las instituciones de gran tamaño por instituciones pequeñas debía sustituirse por la prestación de asistencia personalizada adecuada, la elaboración de una política de alojamiento y el respaldo de la vida independiente en la comunidad. Consideró que la recomendación 20⁹⁹ del EPU, sobre la desinstitucionalización, se había aplicado parcialmente¹⁰⁰.

5. Libertad de expresión, y derecho a participar en la vida pública y política

46. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE-OIDDH) observó una creciente concentración de la propiedad de los medios de comunicación en manos de un círculo restringido de empresarios. La propiedad de los medios de comunicación y su financiación carecían de transparencia¹⁰¹. Señaló que se consideraba que las conexiones políticas y empresariales de los propietarios y editores de los medios de comunicación contribuían a la autocensura y a un periodismo menos investigativo¹⁰².

47. El Comité Consultivo del Consejo de Europa afirmó que algunas minorías nacionales seguían estando representadas en el Parlamento, y que en regiones en que las minorías representaban una proporción significativa, personas pertenecientes a ellas se desempeñaban como alcaldes y miembros de órganos locales a los que se accedía por votación. No obstante, la minoría romaní se mantenía por lo general al margen de las esferas del legislativo y el ejecutivo¹⁰³. La OSCE-OIDDH señaló que entre los parlamentarios de 2013 no había ningún representante romaní, por primera vez desde 1991¹⁰⁴.

48. El Comité Consultivo del Consejo de Europa alentó a las autoridades a que eliminaran los obstáculos y promovieran una mayor participación y representación a todos los niveles de los romaníes y las minorías menos numerosas¹⁰⁵. Recomendó que las personas pertenecientes a minorías nacionales pudieran participar efectivamente en la adopción de decisiones¹⁰⁶.

49. La FRA señaló que Bulgaria prohibía votar a las personas con discapacidad que habían sido privadas de su capacidad jurídica¹⁰⁷.

6. Derecho a la salud

50. La JS2 puso de relieve el alto porcentaje de población sin acceso efectivo a una atención médica de calidad y la reducción del presupuesto de sanidad para el período 2008-2013. Se refirió a la corrupción en el sistema de salud como uno de los obstáculos del acceso efectivo a la atención médica¹⁰⁸.

51. La JS1 destacó la información relativa al gran número de embarazos de jóvenes de 15 a 19 años¹⁰⁹. La JS4 hizo una observación similar¹¹⁰. La JS1 recomendó que Bulgaria redujera los embarazos en la adolescencia¹¹¹.

52. La JS1 indicó que en Bulgaria la tasa de abortos era alta¹¹². La JS4 señaló que el aborto era percibido como un método de planificación familiar y que la sensibilización acerca de los métodos de planificación era escasa. El acceso a anticonceptivos modernos era limitado y no estaban cubiertos por el Fondo Nacional del Seguro de Salud¹¹³. La ECRI señaló que, si bien la educación sexual no formaba parte del programa básico de estudios, algunos aspectos se abordaban en la educación sanitaria y en materias como la biología y el hombre y la naturaleza¹¹⁴.

53. La JS1 recomendó que Bulgaria asegurara el acceso efectivo a anticonceptivos modernos e instaurara la educación sexual obligatoria en las escuelas¹¹⁵. La JS4 le recomendó que adoptara un programa nacional sobre salud sexual y reproductiva¹¹⁶.

54. La JS1 se remitió a la información que indicaba que había un alto porcentaje de nuevos casos registrados de infección por el VIH en jóvenes¹¹⁷.

55. La Bulgarian Family Planning and Sexual Health Association (BFPA) afirmó que la sífilis había sido retirada de la lista de las enfermedades de importancia social y que la financiación y apoyo del Estado para su tratamiento y atención habían disminuido considerablemente. Los dispensarios que trataban la sífilis se habían transformado en

centros de salud del sistema municipal y la mayoría de ellos habían dejado de prestar servicios como dispensarios. Solo se atendía gratuitamente a las embarazadas con sífilis. Los problemas financieros impedían que las personas infectadas por esa enfermedad recibieran el tratamiento adecuado¹¹⁸. La BFPA recomendó que Bulgaria incluyera la sífilis en la lista de enfermedades infecciosas de tratamiento obligatorio y que asignara fondos suficientes a los dispensarios para la detección, el diagnóstico y el tratamiento de la sífilis y las infecciones de transmisión sexual¹¹⁹.

7. Personas con discapacidad

56. La JS5 señaló que se estaban adoptando iniciativas para cerrar instituciones que acogían a niños con discapacidad. Sin embargo, observó con preocupación el establecimiento de otros centros con capacidad para 15 niños, que, lejos de ser de tipo familiar, sustituían por otras de menor tamaño a las instituciones de gran escala. Se puso de relieve la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos respecto de los niños y las personas con discapacidad. La JS5 concluyó que no se había aplicado la recomendación 19¹²⁰ del EPU de atender las necesidades de los niños con discapacidad mental¹²¹.

57. La JS5 indicó que se había reducido el número de escuelas especiales para niños con discapacidad, y que estaba aumentando la presencia de esos niños en los jardines de infancia y las escuelas. Sin embargo, era necesario velar por la calidad de la educación inclusiva. Concluyó que se había aplicado parcialmente la recomendación 98¹²² del EPU sobre la inclusión de los niños con discapacidades en el sistema escolar general y la reducción del número de escuelas para niños con necesidades educativas especiales¹²³.

58. La JS2 señaló que las personas con discapacidad tenían dificultades para acceder al mercado laboral y a servicios médicos y sociales adaptados a sus necesidades. No existía ningún sistema para remunerar a los familiares que atendían a largo plazo a personas con discapacidad¹²⁴.

8. Minorías

59. La OSCE-OIDDH observó que la Constitución preveía el derecho a la autoidentificación del individuo, pero no hacía ninguna referencia clara a las minorías nacionales¹²⁵. El Comité Consultivo del Consejo de Europa afirmó que las autoridades mantenían su postura de no reconocer la existencia de las minorías pomak y macedonia como tales¹²⁶. El Comisario del Consejo de Europa señaló que esos dos grupos no estaban representados en el Consejo Nacional de Cooperación sobre Cuestiones Étnicas y Demográficas¹²⁷. El Comité Consultivo del Consejo de Europa afirmó que en el cuestionario definitivo del censo solo figuraban tres grupos étnicos definidos de antemano (búlgaros, turcos y romaníes), y que, según se informaba, a las personas que habían querido declarar su identidad macedonia o pomak se las había disuadido de hacerlo o incluso se les había prohibido que declararan esa pertenencia en el censo¹²⁸.

60. El Comité Consultivo del Consejo de Europa señaló que se habían adoptado una serie de programas, estrategias y planes de acción para mejorar la situación de los romaníes. Sin embargo, actualmente no se financiaban los planes de acción pertinentes, como la Estrategia Nacional de Integración de los Gitanos (2012-2020)¹²⁹. La ECRI hizo una observación similar y tomó nota con preocupación de la información de que esa Estrategia Nacional había dado pocos resultados positivos hasta el momento¹³⁰ y recomendó que se asignaran fondos suficientes para su ejecución efectiva¹³¹.

61. El Comité Consultivo del Consejo de Europa afirmó que, en términos generales, los romaníes todavía estaban muy desfavorecidos desde el punto de vista socioeconómico. Muchos de ellos aún residían en viviendas precarias, a menudo en zonas con infraestructuras deficientes, y estaban expuestos al riesgo de desalojo forzoso. El estado de salud general de los romaníes era peor que el de los demás ciudadanos y seguía habiendo diferencias significativas y persistentes entre el nivel de actividad económica de los romaníes y el de los búlgaros que no pertenecían a minorías¹³². La ECRI¹³³ y el Comisario del Consejo de Europa¹³⁴ formularon observaciones similares.

62. La FRA señaló que los romaníes continuaban enfrentándose a los desalojos forzosos y el desmantelamiento de sus asentamientos¹³⁵. El Comisario del Consejo de Europa recordó que los desalojos forzosos debían evitarse y, de ser ineludibles, tenían que realizarse en plena conformidad con las normas internacionales, que contemplaban un alojamiento de sustitución adecuado, un proceso con las debidas garantías y recursos jurídicos, una indemnización y la protección contra la falta de hogar¹³⁶.

63. El Comité Consultivo del Consejo de Europa recomendó que Bulgaria continuara y redoblara sus esfuerzos para resolver los problemas socioeconómicos que enfrentaban las personas pertenecientes a minorías, en particular los romaníes, en ámbitos como la vivienda, el empleo y la salud¹³⁷.

64. El Comisario del Consejo de Europa señaló los resultados que indicaban que la proporción de niños romaníes acogidos en instituciones era demasiado alta¹³⁸. La JS5 mencionó que no se había aplicado la recomendación 70¹³⁹ del EPU de establecer una política dirigida concretamente a reducir el número de niños romaníes que se encontraban en las instituciones de acogida, puesto que no se había adoptado tal política¹⁴⁰.

65. La JS5 observó que la recomendación 97¹⁴¹ pedía que se garantizara que la enseñanza preescolar obligatoria incluyera a los niños romaníes y a los de las demás minorías¹⁴². La ECRI señaló que las modificaciones legislativas de 2012 instauraban dos años de enseñanza preescolar obligatoria¹⁴³. La JS5 afirmó que las modificaciones legislativas de 2013 disponían que los padres de niños que no asistieran a la enseñanza preescolar obligatoria perderían las prestaciones por hijos a cargo. Declaró que, en lugar de privar a los padres de esas prestaciones, era preciso adoptar un criterio integral y prestar apoyo a esos padres. La JS5 concluyó que la recomendación 97 no se había aplicado¹⁴⁴.

66. El Comité Consultivo del Consejo de Europa afirmó que la proporción de alumnos romaníes que no finalizaban la escuela secundaria o que no habían terminado ningún otro nivel educativo era superior a la media de la población búlgara¹⁴⁵. La ECRI lamentó que, si bien las autoridades incluían el apoyo a la integración en el sistema de enseñanza entre sus principales prioridades, y a pesar de las diversas iniciativas, persistiera el bajo rendimiento académico y las tasas de abandono de las minorías étnicas continuaran siendo desproporcionadamente altas, en especial las de los romaníes. Se remitió a un estudio de la Comisión para la Protección contra la Discriminación, que ponía de manifiesto que las actitudes discriminatorias eran sumamente comunes en el sistema educativo. La ECRI reiteró su conclusión de 2011 de que debían adoptarse medidas para remediar la disparidad en materia de educación entre los niños romaníes y los demás¹⁴⁶.

67. El Comité Consultivo del Consejo de Europa recomendó que Bulgaria prosiguiera y redoblara sus esfuerzos para eliminar la segregación en la enseñanza y promover la plena integración de los niños romaníes en las escuelas y clases ordinarias, entre otras cosas con medidas destinadas específicamente a mejorar el acceso de los niños romaníes a la educación preescolar, a alentarlos a seguir escolarizados hasta terminar la secundaria y a ayudar a los padres a prestar apoyo a sus hijos con ese fin¹⁴⁷. El Comisario del Consejo de Europa hizo recomendaciones similares¹⁴⁸.

68. El Comité Consultivo del Consejo de Europa indicó que el número de alumnos que estudiaba su lengua minoritaria era bajo. La enseñanza de esta no se incluía en el plan de estudios general obligatorio, sino que solamente se la ofrecía como elemento optativo del plan de estudios, y no estaban previstas la enseñanza bilingüe ni otras asignaturas que se impartieran en las lenguas minoritarias. Escaseaban los libros de texto actualizados para la enseñanza del turco y el romaní y desde 2010 ninguna universidad ofrecía cursos a los maestros de primaria que iban a usar el idioma romaní¹⁴⁹.

69. El Comité Consultivo del Consejo de Europa recomendó que Bulgaria adoptara medidas para reafirmar y proteger el derecho de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a aprender su lengua¹⁵⁰. Recomendó a las autoridades que establecieran criterios claros y procedimientos transparentes en la ley sobre la manera y el momento en que se podía iniciar el uso de las lenguas minoritarias¹⁵¹.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

70. AI y HRW observaron que Bulgaria había aceptado la recomendación 10¹⁵² del EPU de aprobar leyes internas que, en consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo Facultativo, garantizaran el acceso eficiente a procedimientos de determinación de la condición de refugiado para las personas necesitadas de protección internacional¹⁵³. AI declaró que, pese a la aceptación de la recomendación, los refugiados y solicitantes de asilo se veían afectados por deficiencias sistémicas, en especial en lo que respectaba a las condiciones de acogida y las devoluciones ilegales de Bulgaria¹⁵⁴.

71. La ECRI señaló que Bulgaria enfrentaba una afluencia cada vez mayor de refugiados sirios¹⁵⁵. HRW mencionó que, debido al aumento en 2013 del número de personas que cruzaban la frontera, el Gobierno había aprobado un plan para reducir la cantidad de migrantes en situación irregular y solicitantes de asilo, que incluía la construcción de una valla de 30 kilómetros en las partes más expuestas de la frontera y el aumento de patrullas fronterizas. Mediante ese plan de contención se había logrado refrenar la afluencia casi por completo¹⁵⁶. La JS5¹⁵⁷ y AI¹⁵⁸ hicieron observaciones similares.

72. Preocupaba a la ECRI que, en 2013, el Gobierno hubiera decidido construir una valla de 30 kilómetros en la frontera. Esa acción podía socavar el cumplimiento por Bulgaria de sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención de 1951 si impedía a verdaderos refugiados entrar a su territorio para solicitar protección internacional¹⁵⁹. La FRA hizo una observación similar¹⁶⁰. La ECRI recomendó que se eliminara toda valla fronteriza que constituyera una barrera física para los refugiados en busca de protección internacional¹⁶¹.

73. HRW indicó que algunos migrantes habían informado de que habían sido devueltos o expulsados sumariamente tras haber cruzado la frontera de Bulgaria y de que, con la ejecución del plan de contención, se había cerrado la práctica totalidad de los puntos de cruce irregulares de la frontera. Según las conclusiones de la investigación realizada por HRW, quienes pasaban la frontera de manera irregular eran capturados y devueltos sumariamente, sin procedimientos adecuados y sin ninguna posibilidad de presentar una solicitud de asilo. En ocasiones, esas devoluciones en la frontera suponían el uso excesivo de la fuerza por los guardias fronterizos. Los solicitantes de asilo y los migrantes habían referido golpes con porras, descargas eléctricas, patadas e insultos por parte de los agentes¹⁶².

74. AI recomendó que Bulgaria detuviera las devoluciones ilegales de migrantes y refugiados en su frontera y que investigara eficazmente todas las denuncias relativas a dichas devoluciones¹⁶³. HRW hizo recomendaciones similares¹⁶⁴.

75. AI señaló que, en 2013, cuando se registró en Bulgaria un aumento considerable del número de solicitantes de asilo y migrantes, las autoridades no habían adoptado medidas adecuadas para hacer frente a la situación. Cientos de personas que necesitaban protección internacional habían vivido durante meses en unas condiciones de acogida deficientes, sin acceso a los procedimientos para solicitar el asilo. Los nuevos centros de acogida ofrecían unas condiciones inadecuadas¹⁶⁵.

76. La ECRI señaló que en los centros de emergencia, que de hecho eran centros de detención, se alojaba a los solicitantes de asilo en tiendas de campaña, en contenedores y en un edificio en pésimo estado¹⁶⁶. HRW afirmó que dos centros de detención de migrantes en situación irregular a cargo del Ministerio del Interior eran edificios vigilados a modo de prisión, rodeados de altos muros y alambre de púas. Las personas recluidas en los dos centros se quejaron del trato abusivo, y a veces violento, por parte de los guardias, del hacinamiento y del ruido. También denunciaron que tenían pocas posibilidades de mantener contactos con el exterior y que la comunicación con los guardias y demás autoridades era deficiente¹⁶⁷.

77. HRW recomendó que Bulgaria abandonara la reclusión sistemática de los solicitantes de asilo, que en su lugar les proporcionara alojamiento abierto, que velara por que todos los recluidos bajo custodia de la Dirección General de la Policía de Fronteras y el Ministerio del Interior recibieran un trato humano y digno, y que su reclusión se ajustara plenamente a las obligaciones internacionales de Bulgaria que regían la detención administrativa de migrantes¹⁶⁸.

78. HRW indicó que si bien la Ley de Asilo y Refugiados disponía que se asignara un tutor a los menores no acompañados, ninguno de los niños no acompañados entrevistados en 2013 contaba con uno. HRW señaló que el ACNUR le había confirmado que se trataba de una práctica común¹⁶⁹.

79. HRW agregó que las autoridades no disponían de medidas especializadas para verificar o calcular la edad de quienes parecían o decían ser niños. Habitualmente se alojaba a los niños no acompañados junto con los adultos en los centros de acogida en condiciones deficientes, y no tenían acceso a la educación en los centros de acogida abiertos¹⁷⁰. HRW recomendó que Bulgaria: dejara de recluir a los niños migrantes no acompañados o a los que estaban con sus familias, y adoptara esa medida solo como último recurso; no recluyera a los niños con adultos desconocidos; y asignara a todos los niños no acompañados tutores adecuados¹⁷¹.

80. AI señaló que los refugiados seguían teniendo problemas para acceder a la educación, la vivienda, la salud y otros servicios públicos. En julio de 2014, el Gobierno había rechazado el plan anual de ejecución de la Estrategia Nacional para la Integración de los Beneficiarios de Protección Internacional en Bulgaria. Por consiguiente, los programas de integración para refugiados se habían estancado¹⁷². AI recomendó que Bulgaria aprobara el plan de ejecución de la Estrategia Nacional para la Integración y que velara por que los beneficiarios de protección internacional tuvieran acceso a la educación, a la vivienda, a la salud y a oportunidades para ganarse la vida¹⁷³.

81. AI mencionó que los niños refugiados enfrentaban dificultades de acceso a la enseñanza primaria. La Ley de Escuelas exigía a los nuevos alumnos que aprobaran un examen de búlgaro y de otras materias¹⁷⁴. AI recomendó que Bulgaria garantizara cuanto antes el acceso a la educación a los niños solicitantes de asilo y refugiados¹⁷⁵. HRW formuló una recomendación similar¹⁷⁶.

10. Derecho al desarrollo

82. La Bulgarian Platform for International Development recomendó al país que promulgara leyes de cooperación para el desarrollo y que asegurara la participación de las organizaciones de la sociedad civil en ese ámbito¹⁷⁷.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, New York (United States of America);
BFPA	Bulgarian Family Planning and Sexual Health Association, Sofia (Bulgaria);
BPID	Bulgarian Platform for International Development, Sofia (Bulgaria).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Gender Alternatives Foundation (Bulgaria) and the Sexual Rights Initiative (a coalition of organizations from Canada, Poland, India, Argentina and Africa);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Bulgarian Gender Research Foundation in cooperation (Bulgaria) in cooperation with Compassion Alzheimer's Foundation (Bulgaria) ;
JS3	Joint submission 3 submitted by: Advocates for Human Rights (USA) and Bulgaria Gender Research Foundation (Bulgaria) in cooperation with the Alliance for Protection against Domestic Violence (Bulgaria);
JS4	Joint submission 4 submitted by: National Network of Health Mediators, Bulgarian Family and Sexual Association and Ethnic Minorities Health Problems Foundation, Sofia (Bulgaria);
JS5	Joint submission 5 submitted by: National Network for Children – an alliance of 124 civil society organisations (Bulgaria).

Regional intergovernmental organization(s):

CoE	Council of Europe, Strasbourg (France); Attachments: (CoE-Commissioner) Letter of Mr. Thomas Hammarberg, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe to the Minister of Foreign Affairs of Bulgaria, Strasbourg, 24 January, 2012, CommHR/SG/sf 002-2012; (CoE-GRETA) Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Bulgaria, First Evaluation Round, Strasbourg, 14 December, 2011; GRETA (2011)19; (CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance Report on Bulgaria, adopted in June 2014 and published in September, 2014 CRI (2014)36; (CoE-ACFC) Advisory Committee on The Framework Convention For The Protection Of National Minorities, Strasbourg, Third Opinion on Bulgaria adopted on 11 February, 2014 ACFC/OP/III (2014) 001; (CoE-CPT Report of December 2012) Report to the Bulgarian Government on the visit to Bulgaria carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment from 4 to 10 May, 2012, which was published on 4 December 2012, CPT/Inf (2012)32; (CoE-CPT Report of March 2012) Report to the Bulgarian Government on the visit to Bulgaria carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment from 18 – 29 October 2010 which was published on 15 March 2012, CPT/Inf (2012)9.
EU-FRA	European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna (Austria);

OSCE-ODIHR Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organisation for Security and Co-operation in Europe, Warsaw, Poland;

Attachments:

(OSCE/ODIHR: Report 2013) Election Assessment Mission Final Report, Early Parliamentary Elections on 12 May, 2013, Warsaw, 25 July, 2013;
(OSCE/ODIHR: Report 2011) Limited Election Assessment Mission Final Report, Presidential and Municipal Elections on 23 and 30 October 2011, Warsaw, 5 January 2012.

² The following abbreviations have been used in the present document:

ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ECHR	Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms.

³ JS1, para. 9.

⁴ JS5, p. 11.

⁵ JS1, paras. 7 and 8. See also CoE-ECRI, para. 2.

⁶ CoE-Commissioner, para. 19.

⁷ COE-ECRI, para. 90.

⁸ For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, para. 80.110 (Norway).

⁹ JS5, p. 4.

¹⁰ JS1, para. 3. See also JS2, p. 3 and JS5, p. 5.

¹¹ JS1, para. 6. See also JS2, p. 3 and JS5, p. 5.

¹² JS1, para. 11. See also JS2, p. 2.

¹³ JS1, para. 5.

¹⁴ JS2, p. 4.

¹⁵ JS1, para. 12.

¹⁶ CoE-ACFC, Executive Summary. See also para. 13.

¹⁷ CoE-ECRI, para. 31. See also AI, p. 3.

¹⁸ EU-FRA, p. 5 and Fundamental Rights: Challenges and achievements in 2012 : Annual Report, p. 20.

¹⁹ CoE-ECRI, Summary, p. 9.

²⁰ CoE-ECRI, Summary, p. 9.

²¹ CoE-Commissioner, para. 21. See also para. 15.

²² CoE-ACFC, Executive Summary. See also para. 14.

²³ AI, p. 3.

²⁴ AI, p. 1.

²⁵ CoE-ECRI, Summary, p. 9. See also paras. 58 and 59.

²⁶ CoE-ECRI, Summary, p. 9. See also CoE-ACFC, para. 14.

²⁷ For the full text of the recommendations see A/HRC/16/9, recommendation 80.39 (Algeria), recommendation 80.40 (Mexico), recommendation 80.41 (Malaysia) and recommendation 80.42 (Czech Republic).

²⁸ AI, p. 1.

²⁹ CoE-ACFC, Executive Summary.

³⁰ AI, p. 4.

³¹ COE-ECRI, para. 39.

³² CoE-Commissioner, paras 21 and 15.

³³ CoE-ECRI, Summary, p. 10 and para. 15.

³⁴ CoE-ACFC, paras. 70 and 71.

³⁵ CoE-ECRI, Summary, p. 10 and para. 46.

³⁶ CoE-ECRI, Summary, p. 9. See also paras. 31 and 32 and CoE-ACFC, Executive Summary.

³⁷ EU-FRA, p. 3, Fundamental Rights : Challenges and achievements in 2013: Annual Report 2013, p. 152.

³⁸ CoE-ECRI, para. 33.

³⁹ CoE-ECRI, Summary, p. 10 and para. 26.

⁴⁰ AI, p. 3.

⁴¹ CoE-ECRI, Executive Summary.

⁴² CoE-ECRI, Summary, p. 10 and para. 49.

⁴³ CoE-ECRI, Summary, p. 9.

- 44 AI, p.3.
- 45 CoE-ECRI, Summary, p. 10 and paras. 123 and 106.
- 46 CoE-ECRI, Summary, p. 10 and paras. 120 and 108.
- 47 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.58 (Norway).
- 48 JS5, p. 6. See also CoE-Commissioner, para. 3.
- 49 CoE-CPT Report of December 2012, para. 17.
- 50 CoE-CPT Report of March 2012, para. 14.
- 51 CoE-CPT Report of December 2012, para. 10 and CoE, p. 2.
- 52 CoE-CPT Report of December 2012, para. 12. See also CoE-CPT Report of December 2012, para. 85.
- 53 CoE-CPT Report of December 2012, para. 11. See also CoE-CPT Report of March 2012, para. 84.
- 54 CoE-CPT Report of December 2012, paras. 42-43.
- 55 CoE-CPT Report of December 2012, para. 51.
- 56 CoE-CPT Report of March 2012, para. 89. See also CoE-CPT Report of December 2012, para. 19.
- 57 CoE-CPT Report of December 2012, para. 32. See also CoE-CPT Report of March 2012, para. 116.
- 58 CoE-CPT Report of March 2012, para. 119.
- 59 JS3, para. 1.
- 60 JS1, para. 29. See also JS5, p. 5.
- 61 JS3, para. 15. See also JS1, para. 15.
- 62 JS3, para. 13. See also JS1, para. 22.
- 63 JS1, paras. 16. See also JS3, para. 17.
- 64 JS3, para. 17. See also JS1, para. 23.
- 65 JS3, para. 18.
- 66 JS3, para. 19.
- 67 JS1, paras. 13.
- 68 JS1, para. 30. See also JS3, p. 10.
- 69 JS3, p. 9.
- 70 JS2, p. 4.
- 71 JS3, p. 9.
- 72 JS1, para. 48.
- 73 JS1, para. 55.
- 74 JS2, p. 4.
- 75 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.51 (Brazil).
- 76 JS5, p. 5.
- 77 CoE-GRETA, p. 7, and paras. 10 and 113.
- 78 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.57 (Republic of Moldova).
- 79 JS5, p. 6. See also JS2, p. 4.
- 80 CoE-GRETA, para. 118. See also para. 100.
- 81 CoE-GRETA, para. 71.
- 82 CoE-GRETA, para. 119.
- 83 CoE-GRETA, para. 120.
- 84 CoE-GRETA, p. 7. See also para. 128.
- 85 CoE-GRETA, para. 208.
- 86 COE-GRETA, para. 195.
- 87 CoE-GRETA, p. 7 and para. 169. See also JS2, p. 4.
- 88 CoE-GRETA, para. 188.
- 89 JS1, para. 25.
- 90 CoE-CPT Report of March 2012, para. 22.
- 91 CoE-Commissioner, para. 19.
- 92 CoE-CPT Report of March 2012, para. 149. See also CoE-CPT Report of December 2012, para. 62.
- 93 For the full text of the recommendations see A/HRC/16/9, the recommendation 80.64 (Nigeria) and the recommendation no 80.67 (Hungary).
- 94 JS5, pp. 4, 6 and 7.
- 95 CoE-CPT Report of December 2012, para. 13.
- 96 CoE-Commissioner, paras. 2-3.
- 97 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.15 (Norway).

- 98 JS5, p. 5.
- 99 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.20 (Belgium).
- 100 JS5, pp. 2-3.
- 101 OSCE-ODIHR Report of 2013, pp. 14-15.
- 102 OSCE-ODIHR Report of 2013, p. 15.
- 103 CoE-ACFC, Executive Summary, p. 2.
- 104 OSCE-ODIHR Report of 2013, p. 17.
- 105 CoE-ACFC, para. 141. See also OSCE-ODHIR Report of 2011, p. 27, para. 28.
- 106 CoE-ACFC, Executive Summary.
- 107 EU-FRA, p. 3, The Rights to Political Participation for Persons with disabilities: human rights indicators (2014), p. 41.
- 108 JS2, paras. 5.1 and 5.3.
- 109 JS1, para. 61.
- 110 JS4, p. 1.
- 111 JS1, para. 53.
- 112 JS1, para. 47. See also JS4, p. 2.
- 113 JS4, p. 2. See also JS1, paras. 64, 65 and 66.
- 114 CoE-ECRI, para. 118.
- 115 JS1, paras. 44 and 68. See also JS4, pp. 2-3.
- 116 JS4, p. 2.
- 117 JS1, para. 62. See also JS2, para. 4.2.
- 118 BFPA, p. 1.
- 119 BFPA, p. 2.
- 120 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.19 (Slovakia).
- 121 JS5, p. 2.
- 122 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.98 (Slovenia).
- 123 JS5, p. 4.
- 124 JS2, paras. 2.1, 2.2 and 2.3.
- 125 OSCE-ODHIR Report of 2013, p. 16 and OSCE-ODHIR Report of 2011, p. 17.
- 126 CoE-ACFC, para. 9.
- 127 CoE-Commissioner, para. 20.
- 128 CoE-ACFC, para. 10.
- 129 CoE-ACFC, Executive Summary.
- 130 CoE-ECRI, paras. 76 and 78. See also CoE-Commissioner, para. 16.
- 131 CoE-ECRI, Summary, p. 10. See also CoE-ACFC, Executive Summary.
- 132 CoE-ACFC, para. 19. See also EU-FRA, pp.11, 12 and 13 and OSCE-ODHIR Report of 2013, p. 17.
- 133 CoE-ECRI, para. 76.
- 134 CoE-Commissioner, para. 9.
- 135 EU-FRA, p. 6 and Fundamental Rights: Challenges and achievements in 2012: Annual Report, p. 198.
- 136 CoE-Commissioner, para. 12.
- 137 CoE-ACFC, Executive Summary.
- 138 CoE-Commissioner, para. 5.
- 139 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.70 (Canada).
- 140 JS5, p. 3.
- 141 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, the recommendation 80.97 (Finland).
- 142 JS5, p. 3.
- 143 CoE-ECRI, Summary, p. 9.
- 144 JS5, p. 3.
- 145 CoE-ACFC, para. 19. See also EU-FRA, pp.11, 12 and 13 and OSCE-ODHIR Report of 2013, p. 17.
- 146 COE-ECRI, paras. 97, 98 and 100.
- 147 CoE-ACFC, p. 46.
- 148 CoE-Commissioner, para. 14.
- 149 CoE-ACFC, Executive Summary and para. 17.
- 150 CoE-ACFC, Executive Summary.
- 151 CoE-ACFC, paras. 106.
- 152 For the full text of the recommendation see A/HRC/16/9, recommendation 80.10 (Argentina).

- ¹⁵³ AI, p. 1 and HRW, p. 1.
¹⁵⁴ AI, p. 1.
¹⁵⁵ CoE-ECRI, para. 102.
¹⁵⁶ HRW, pp. 1-2.
¹⁵⁷ JS5, p. 10.
¹⁵⁸ AI, pp. 2-3.
¹⁵⁹ CoE-ECRI, para. 103.
¹⁶⁰ EU-FRA, p. 3 and Fundamental Rights: Challenges and achievements in 2013: Annual Report 2013, pp. 64-65.
¹⁶¹ CoE-ECRI, para. 104.
¹⁶² HRW, p. 2.
¹⁶³ AI, p. 4.
¹⁶⁴ HRW, p. 5.
¹⁶⁵ AI, p. 2.
¹⁶⁶ CoE-ECRI, para. 102.
¹⁶⁷ HRW, p. 3.
¹⁶⁸ HRW, p. 6. See also AI, p. 4.
¹⁶⁹ HRW, p. 4.
¹⁷⁰ HRW, p. 4.
¹⁷¹ HRW, p. 6.
¹⁷² AI, p. 3.
¹⁷³ AI, p. 4. See also HRW, p. 6.
¹⁷⁴ AI, p. 3.
¹⁷⁵ AI, p. 4.
¹⁷⁶ HRW, p. 6.
¹⁷⁷ BPID, p. 2.
-